

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL

### JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

#### LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

<b>Ref. PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO DE OBLIGACIÓN DE HACER (SUSCRIBIR ESCRITURA PÚBLICA)</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>ALICIA CANTOR CHAVARRO</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>SAGRARIO CASTAÑEDA DÍAZ</b>
<b>RADICACIÓN</b>	<b>253863184001202200224</b>

### 1. OBJETO A RESOLVER

La apoderada de la señora ALICIA CANTOR CHAVARRO, abogada JENNIFER PAOLA FARIGUA FORERO, allega la constancia de notificación del mandamiento de pago librado el cinco (5) de mayo de 2022, a la dirección electrónica de la demandada SAGRARIO CASTAÑEDA DÍAZ, expedida por la empresa de entrega.

Revisada la demanda se observa que la dirección electrónica reportada para la notificación de la demandada SAGRARIO CASTAÑEDA DÍAZ corresponde a [sagraho3200@gmail.com](mailto:sagraho3200@gmail.com) y que el mensaje de datos, junto con copia de la demanda y del mandamiento de pago fueron enviados a la dirección [sagrario3200@gmail.com](mailto:sagrario3200@gmail.com), explicando que la dirección correcta se tomó de los datos incorporados en el acta que recogió la audiencia realizada el 5 de agosto de 2020, circunstancia que ha podido verificar el Despacho con revisión de la actuación surtida dentro del proceso DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovido por ALICIA CANTOR CHAVARRO contra HEREDEROS DEL CAUSANTE HIPÓLITO CASTAÑEDA ROA, en el que el día cinco (5) de agosto de 2020 se realizó audiencia de fallo con asistencia, entre otros, de ALICIA CANTOR CHAVARRO, como demandante y SAGRARIO CASTAÑEDA DÍAZ, como demandada determinada, dentro de la cual se APROBÓ el acuerdo celebrado por las partes respecto de la EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO entre la señora ALICIA CANTOR CHAVARRO y el causante HIPÓLITO CASTAÑEDA ROA y la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES conformada dentro de la mencionada unión marital,

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL

### JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

#### LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

acordando la fecha en la que la señora SAGRARIO CASTAÑEDA DÍAZ otorgaría Escritura Pública para la legalización de los inmuebles denominados El Pesebre y La Esmeralda con folios de matrícula inmobiliaria 166-3592 y 166-421186. En la actuación se observa que la dirección de notificación de la señora SAGRARIO CASTAÑEDA DÍAZ, en la que recibió todas y cada una de las notificaciones y citaciones dentro del mencionado proceso fue [sagrario3200@gmail.com](mailto:sagrario3200@gmail.com).

Se ha verificado, entonces, que la señora SAGRARIO CASTAÑEDA DÍAZ, fue debidamente notificada del mandamiento de pago contra ella librado el cinco (5) de mayo de 2022, mediante mensaje de texto, acompañado de copia de la demanda y del mencionado mandamiento de pago enviados a su dirección electrónica [sagrario3200@gmail.com](mailto:sagrario3200@gmail.com) el día 16 de mayo de 2022.

De acuerdo con lo anterior, se tiene que al día de hoy se encuentra vencido el término de que disponía la señora SAGRARIO CASTAÑEDA DÍAZ para cumplir el mandamiento de pago librado en su contra, sin que se haya acreditado dicho cumplimiento.

## 2. ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022) este Despacho libró mandamiento de pago en contra de la señora **SAGRARIO CASTAÑEDA DÍAZ OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR ESCRITURA PÚBLICA de CANCELACIÓN DE USUFRUCTO Y DACIÓN EN PAGO** a favor de la ejecutante ALICIA CANTOR CHAVARRO; respecto de los bienes inmuebles denominados La Esmeralda, ubicado en la Vereda Ponchos, Jurisdicción del Municipio de San Antonio del Tequendama, Departamento de Cundinamarca; inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número 166 – 42186 y el lote de terreno sin construcción, denominado El Pesebre, ubicado en la Vereda Caicedo, Jurisdicción del Municipio de San Antonio del Tequendama, Departamento de Cundinamarca; inscrito en el Folio de matrícula Inmobiliaria número 166 – 3592, sobre los cuales figura como titular del DERECHO DE NUDA PROPIEDAD la señora SAGRARIO CASTAÑEDA DÍAZ y RESERVA DE USUFRUCTO a favor del fallecido HIPOLITO CASTAÑEDA, ante la Notaría Única del Círculo de La Mesa, Cundinamarca.

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL

### JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

#### LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

A pesar de que la señora SAGRARIO CASTAÑEDA DÍAZ fue debidamente notificado del mandamiento ejecutivo, como quedó acreditado, según se refirió renglones arriba, no presentó constancia de haber cumplido la obligación contenida en el mandamiento de pago y guardó silencio respecto de las pretensiones de la demanda promovida en su contra por ALICIA CANTOR CHAVARRO.

### 3. CONSIDERACIONES

Se ha podido corroborar que se agotó el trámite estipulado en los artículos 422 y ss., del Código General del Proceso; que se observa que los presupuestos procesales: demanda en forma, capacidad para ser parte y competencia, no admiten reparo alguno y que no se vislumbra causal de nulidad que invalide lo actuado, por tanto, procede este despacho a decidir sobre el mérito de este asunto.

En cuanto al título ejecutivo, se trata de la sentencia dictada por este mismo Despacho dentro del proceso DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovido por ALICIA CANTOR CHAVARRO contra HEREDEROS DEL CAUSANTE HIPÓLITO CASTAÑEDA ROA, en el que el día cinco (5) de agosto de 2020 se realizó audiencia de fallo dentro de la cual se APROBÓ el acuerdo celebrado por las partes respecto de la EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO entre la señora ALICIA CANTOR CHAVARRO y el causante HIPÓLITO CASTAÑEDA ROA y la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES conformada dentro de la mencionada unión marital, acordando la fecha en la que la señora SAGRARIO CASTAÑEDA DÍAZ otorgaría Escritura Pública para la legalización de los inmuebles denominados El Pesebre y La Esmeralda con folios de matrícula inmobiliaria 166-3592 y 166-421186, documento éste que cumple los requisitos exigidos por el artículo 422 de la codificación procesal antes señalada.

En consideración a que la demandada SAGRARIO CASTAÑEDA DÍAZ guardó silencio dentro del término concedido para cumplir la obligación determinada en el mandamiento de pago, el Despacho dictará sentencia disponiendo la fecha y hora en que la titular del Despacho acudirá a la

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL

### JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

#### LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notaría del Círculo de La Mesa, Cundinamarca, a suscribir las Escrituras Públicas correspondientes en nombre de la ejecutada, ordenando seguir adelante la ejecución en relación con los perjuicios y dispondrá la respectiva condena en costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440, concordante artículo 434 y 460 ídem.

#### 4. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO ROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA**, (Cundinamarca), administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** **SEÑALAR** la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.) del día VEINTIDÒS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** fecha en la cual la suscrita JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA, NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA, acudirá a la Notaría Única del Circuito de La Mesa, Cundinamarca a **SUSCRIBIR ESCRITURA PÚBLICA de CANCELACIÓN DE USUFRUCTO Y DACIÓN EN PAGO** a favor de la ejecutante **ALICIA CANTOR CHAVARRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41487397; respecto de los bienes inmuebles denominados LA ESMERALDA, ubicado en la Vereda Ponchos, Jurisdicción del Municipio de San Antonio del Tequendama, Departamento de Cundinamarca; inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número 166 – 42186 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos e La Mesa y el lote de terreno sin construcción, denominado EL PESEBRE, ubicado en la Vereda Caicedo, Jurisdicción del Municipio de San Antonio del Tequendama, Departamento de Cundinamarca; inscrito en el Folio de

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

**LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

matrícula Inmobiliaria número 166 – 3592 de la Oficina e Registro de Instrumentos Públicos de la MESA, sobre los cuales figura como titular del DERECHO DE NUDA PROPIEDAD la señora SAGRARIO CASTAÑEDA DIAZ y RESERVA DE USUFRUCTO a favor del fallecido HIPOLITO CASTAÑEDA. Requerir al apoderado de la demandante para que disponga lo pertinente ante la Notaría Única del Círculo de La Mesa.

**SEGUNDO:** **ORDENAR SEGUIR** adelante la ejecución en contra de **SAGRARIO CASTAÑEDA DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 16217277, por los perjuicios descritos en el mandamiento de pago de fecha cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

**SEGUNDO:** **ORDENAR** practicar la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** **CONDENAR** en costas a la demandada SAGRARIO CASTAÑEDA DÍAZ. En la liquidación correspondiente, Secretaría tenga en cuenta la suma de \$1.000.000.00 como agencias en derecho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)